



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 194/2013

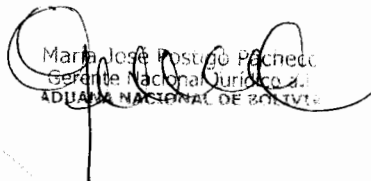
La Paz, 27 de septiembre de 2013

REF: DECRETO SUPREMO N° 1744 DE 25/09/2013, QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ EL INGRESO TEMPORAL Y POR SUS PROPIOS MEDIOS A TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, PARA SU POSTERIOR REEXPORTACION SIN MODIFICACIONES DE NINGUNA NATURALEZA, DE SEIS (6) CAMIONES Y SU EQUIPO ADJUNTO, A LA EMPRESA TELEFERICOS DOPPELMAYR BOLIVIA S.A.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 1744 de 25/09/2013, que autoriza de manera excepcional y por única vez el ingreso temporal y por sus propios medios a territorio aduanero nacional, para su posterior reexportación sin modificaciones de ninguna naturaleza manera, de seis (6) camiones y su equipo adjunto, detallados en el Anexo del presente Decreto Supremo, consignados a la Empresa Teleféricos Doppelmayr Bolivia S.A.



MJPP/aql


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0565

La Paz - Bolivia 25 de septiembre de 2013

Contenido:

DECRETOS

1735

1736

1737

1738

1739

1740

1741

1742

1443

1744

1745

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

1735 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

1736 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Designa MINISTRA INTERINA DE LA PRESIDENCIA, a la ciudadana Elba Viviana Caro Hinojosa, Ministra de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.

1737 21 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Designa MINISTRA INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a la ciudadana Nemesia Achacollo Tola, Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, mientras dure la ausencia del titular.

1738 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Autoriza la asignación de recursos y establece las condiciones del préstamo de recursos financiados por el Fondo para la Revolución Industrial Productiva - FINPRO, a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, para la Empresa Pública Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL, para la implementación, operación y puesta en marcha de la "Planta Liofilizadora de frutas en el Trópico de Cochabamba".

1739 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 2971/BL-BO por un monto de hasta \$us106.000.000, para el Programa de Apoyo a la Efectividad del Gasto Público III, de acuerdo a las condiciones previstas en el citado Contrato de Préstamo.



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- 1740** **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**– Autoriza al Órgano Electoral Plurinacional a través del Tribunal Supremo Electoral, la contratación directa de bienes y servicios en el exterior para la ejecución del registro, empadronamiento y voto de las bolivianas y bolivianos en el exterior.
- 1741** **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**– Dispone la designación del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Justicia, como Autoridad Central Boliviana en materia de adopción internacional.
- 1742** **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**– Autoriza a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad – AE, incrementar la subpartida 25220 "Consultores de Línea" en Bs1.026.450, financiados con Fuente 41-111 "Transferencias TGN", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando las subpartidas 26990 "Otros" en Bs900.000, 34110 "Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo" en Bs10.000, 39990 "Otros Materiales y Suministros" en Bs6.450, y partidas 25500 "Publicidad" en Bs70.000 y 25600 "Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos" en Bs40.000, para dar continuidad al cumplimiento de los objetivos y actividades de la AE.
- 1743** **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**– Autoriza a la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, incrementar la subpartida 25210 "Consultorías por Producto", por un monto total de Bs170.000, financiado con fuente 20 "Recursos Específicos", y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando la partida de gasto 21600 "Internet y Otros" en el mismo monto.
- 1744** **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**– Autoriza de manera excepcional y por única vez el ingreso temporal y por sus propios medios a territorio aduanero nacional, para su posterior reexportación sin modificaciones de ninguna naturaleza, de seis (6) camiones y su equipo adjunto, detallados en el Anexo del presente Decreto Supremo, consignados a la Empresa Teleféricos Doppelmayer Bolivia S.A., destinados al Proyecto "Construcción, Implementación y Administración del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto", excluyéndose el ingreso temporal para su posterior reexportación del alcance del Parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006.
- 1745** **25 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**– Autoriza a la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, incrementar la subpartida 25220 "Consultores de Línea" en Bs344.320, mediante un traspaso presupuestario interinstitucional, proveniente del Tesoro General de la Nación, financiados con fuente y organismo 10 - 111 "Tesoro General de la Nación", destinados a la ejecución de proyectos en el marco del Programa "Bolivia Cambia".

CC

me
aus
Re
Mi
Co
mi

me
De

D I

EX
mi

día

CC

me
con
ciu
Per

me
De

D

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza a la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, incrementar la subpartida 25210 “Consultorías por Producto”, por un monto total de Bs170.000.- (CIENTO SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), financiado con fuente 20 “Recursos Específicos”, y Organismo Financiador 230 “Otros Recursos Específicos”, a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando la partida de gasto 21600 “Internet y Otros” en el mismo monto, destinadas a la contratación de las siguientes Consultorías por Producto:

- a) “Elaboración del Documento Agenda Digital Boliviana alineada a la Agenda Patriótica 2025”;
- b) “Estudio de identificación para la implementación de Repositorio de Software Libre”; y
- c) “Estudio de identificación para la implementación de Certificadora Digital Estatal”.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO E INTERINA DE LA PRESIDENCIA, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS E INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

DECRETO SUPREMO N° 1744

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Que el numeral 11 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado las obras públicas de infraestructura de interés de este nivel.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 261, de 15 de julio de 2012, declara de interés del nivel central del Estado la construcción, implementación y administración del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto.

Que el párrafo segundo del Artículo 124 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Admisión temporal se efectuará con la presentación de la Declaración de Mercancías, debiendo previamente constituir una boleta de garantía bancaria o seguro de fianza que cubra el cien por cien (100%) de los tributos de importación suspendidos ante la Aduana Nacional.

Que el Artículo 163 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, señala un plazo máximo de permanencia para las mercancías admitidas bajo el Régimen de Admisión Temporal de hasta dos (2) años, prorrogables por un plazo similar por una sola vez.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, establece prohibiciones y restricciones a la importación de vehículos automotores.

Que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y la empresa Teleféricos Doppelmayer Bolivia S.A., en fecha 10 de septiembre de 2012, suscribieron un Contrato Administrativo de Obra "Diseño, Construcción y Puesta en Marcha de Tres Líneas del Sistema de Transporte por Cable - Teleféricos en las ciudades de La Paz y El Alto", Contratación Directa - Bajo la Modalidad de Contratación Llave en Mano.

Que para el montaje del Proyecto "Construcción, Implementación y Administración del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto", son necesarios camiones grúas y autocargables compactas y su equipo adjunto, con reducidos radios de giro que permitan acceder por las diferentes calles y avenidas de ambas ciudades.

Que los camiones requeridos para el Proyecto, se encuentran prohibidos de importación por su antigüedad, por lo que es necesaria la emisión de un Decreto Supremo que autorice la internación temporal de este tipo de vehículos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se autoriza de manera excepcional y por única vez el ingreso temporal y por sus propios medios a territorio aduanero nacional, para su posterior reexportación sin modificaciones de ninguna naturaleza, de seis (6) camiones y su equipo adjunto, detallados en el Anexo del presente Decreto Supremo, consignados a la Empresa Teleféricos Doppelmayr Bolivia S.A., destinados al Proyecto "Construcción, Implementación y Administración del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto", excluyéndose el ingreso temporal para su posterior reexportación del alcance del Parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006.
- II. El ingreso temporal y transitorio de los camiones, así como de su equipo adjunto, será por un plazo de dos (2) años y no podrán solicitar el cambio de régimen a importación para el consumo.
- III. La autorización establecida en el presente Decreto Supremo, se sujetará al procedimiento aduanero para el Régimen de Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el Mismo Estado.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO E INTERINA DE LA PRESIDENCIA, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS E INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ANEXO D.S. N° 1744

N°	VEHÍCULO	MARCA	MATRÍCULA	CHASIS
1	1 CAMIÓN GRÚA	LIEBHERR LTM 1160	WU-323FK	W095852008EL05119
2	1 CAMIÓN GRÚA	LIEBHERR LTM 1130	KU-544VV	WLFA52AZZCEZZ0014
3	1 CAMIÓN GRÚA	LIEBHERR LTM 1090	WE-810CF	W094743005EL05030
4	1 CAMIÓN AUTOCARGABLE	SCANIA R164 GB 6x2 4BN 480 CON PALFINGER 56002 D	B-13KMR	XLER6X20045101914
5	1 CAMIÓN AUTOCARGABLE	MERCEDES-BENZ ACTROS 2553 L/6x2 CON PALFINGER PK 29002	B-EVD 30	WDB9502031K591247
6	1 CAMIÓN AUTOCARGABLE	MAN 28.464 FNALC CON PALFINGER PK 35.000	B-655AE	WMAE67ZZYL024076

DECRETO SUPREMO N° 1745

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, determina que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Decreto Supremo N° 29091, de 4 de abril de 2007, crea la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, como institución pública desconcentrada, bajo dependencia del Ministro de la Presidencia, con la finalidad de apoyar funcionalmente tanto en la parte técnica, logística y operativa a los proyectos especiales que el Presidente del Estado Plurinacional lleve a cabo durante su gestión.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1460, de 10 de enero de 2013, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, en el marco de sus competencias autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción o incremento de las partidas de gasto 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables” y 46000 “Estudios y Proyectos para Inversión”, con recursos de financiamiento externo de crédito, donación y/o contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento el incremento de estas partidas deberá aprobarse mediante Decreto Supremo.